



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 250/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por la Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, las Resoluciones AGT Nros. 159/2021, 168/2021 y 225/2022, el Expediente Electrónico A-01-00026671-6/2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, asimismo la mencionada Ley N° 1.903, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*.

Que mediante Resolución AGT N° 159/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada con el objeto de establecer un canal, de colaboración con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales, a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente, suscripto con fecha 30 de agosto de 2021, y que en su artículo 2, se delegó en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la facultad de suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco.

Que, asimismo, mediante Resolución AGT N° 168/2022 se delegó en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco.

Que, en virtud de la reorganización orgánica de este Ministerio aprobada por la Resolución AGT N° 225/2022, por la cual se crea el Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental dependiente de la Secretaría General de Política



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Institucional, y siendo una de sus misiones la de impulsar una política de proyectos sustentables dentro de este Ministerio.

Que, en virtud de ello, resulta procedente delegar en el Dr. Adrián Patricio Grassi, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos al Convenio Marco mencionado, y en consecuencia dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución AGT N° 159/2021, así como la Resolución AGT N° 168/2021.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificada por la Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el Dr. Adrián Patricio Grassi, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, la aprobación y suscripción de los Convenios Específicos, y adendas, que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, aprobado por Resolución AGT N° 159/2021, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a su ejecución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución AGT N° 159/2021, así como la Resolución AGT N° 168/2021, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	250/2022	T° XXIII	F° 688 a 690
			FECHA 17/11/2022

[Handwritten Signature]
CÉCILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

